

**Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que reforma el DFL N° 120, del Ministerio de Hacienda, ley orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia. (boletín N° 2815-05)**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

**I. CONSTANCIAS PREVIAS.**

1. Origen y Calificación.

La iniciativa tiene su origen en una moción del diputado señor Alejandro Navarro.

2. Quórum especial de aprobación.

No tiene.

3. Votación de la idea de legislar.

Fue rechazada la idea de legislar por unanimidad.

-0-

Asistió a la Comisión durante el estudio del proyecto la señora Bernardita Piedrabuena, asesora del Ministerio de Hacienda.

**II. OBJETIVO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO.**

La iniciativa tiene por objeto modificar la nómina actual de beneficiarios de los recursos que administra la “Polla Chilena de Beneficencia” y la proporción en que se distribuyen los fondos entre diversas entidades.

**III. IDEAS MATRICES Y FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.**

Se trata de considerar nuevos criterios para determinar a los beneficiarios de los fondos recaudados

por la empresa del Estado denominada "Polla Chilena de Beneficencia", provenientes del sistema de sorteos y pronósticos y apuestas relacionado con competencias deportivas, y determinar una nueva distribución de los recursos conforme a tales criterios.

#### **IV. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.**

El decreto N° 152, de 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 120, de 1960, ley orgánica de Polla Chilena de Beneficencia. En el artículo 13, se señala que los fondos destinados a los beneficiarios se distribuirán entre ellos en la siguiente proporción:

1. Banco Nacional de Sangre 2,5%
2. Comité Nacional de Jardines Infantiles y Navidad 10%
3. Consejo de Defensa del Niño 2,5%
4. Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad 10%
5. Corporación de Ayuda al Menor-Cordam 10%
6. Corporación de Ayuda al Niño Limitado-Coanil 10%
7. Cruz Roja de Chile 2%
8. Cuerpo de Bomberos de Chile 15,5%
9. Fundación Graciela Letelier de Ibáñez Cema-Chile 20%
10. Fundación de Instrucción Agrícola Adolfo Matthei 1%
11. Fundación Septiembre 1,5%
12. Sociedad de Asistencia y Capacitación 3%
13. Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado 6%
14. Voto Nacional O'Higgins 6%.

#### **V. ANTECEDENTES.**

El origen de Polla Chilena se remonta al año 1934, con la promulgación de la ley N° 5.443, que autorizaba a la Junta Central de Beneficencia para la realización de cuatro sorteos de boletos al año. De acuerdo a dicha normativa, de las utilidades que obtuviera la Junta Central de Beneficencia, hoy "Polla Chilena", se destinaba un 50 por ciento a la instalación y mantenimiento de las Casas de Socorro y el resto para

el mejoramiento de los servicios hospitalarios del país. Diversas disposiciones legales dictadas posteriormente fueron fijando la estructura definitiva de Polla Chilena.

Actualmente, la empresa Polla Chilena de Beneficencia, es una sociedad anónima cuyos accionistas son: la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo, con el 99% y el Fisco de Chile, con el 1%. Esta empresa del Estado se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda; está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio para el efecto de realizar y administrar un sistema de sorteos y organizar, administrar, operar y controlar un sistema de pronósticos y apuestas relacionado con competencias deportivas.

De conformidad a su propia normativa, del valor total de los boletos que se emitan en cada sorteo, y una vez excluido un impuesto de tasa 15%, deberá destinarse el 60% para premios, 5% para constituir un fondo de beneficiarios, 5% a rentas generales de la Nación y, el 30% restante, se destina al patrimonio de la Polla Chilena de Beneficencia.

Según lo expresado en la Moción, los aportes de la Polla Chilena de Beneficencia S.A. a los beneficiarios durante el año 1999 ascendieron a 7.239 millones de pesos.

A juicio del diputado patrocinante, en el listado de instituciones beneficiarias existirían algunas que tendrían esa calidad injustificadamente y que, en consecuencia, debieran ser eliminadas de esa condición en beneficio de aquellas otras que sí merecerían el apoyo económico y que, además, debieran incrementar sus fondos para así cumplir de un mejor modo su labor en favor de la comunidad.

Para determinar la inclusión o exclusión del mencionado listado de beneficiarios, se proponen los siguientes criterios:

1. mantener aquellas instituciones que trabajan y realizan labores de beneficencia y asistencia a menores, que son el Comité Nacional de Jardines Infantiles y de Navidad, el Consejo de Defensa del

Niño y la Corporación de Ayuda al Menor Cordam.

2. mantener aquellas instituciones que trabajan y asisten a discapacitados, que son la Corporación de Ayuda al Niño Limitado Coanil y la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado.
3. mantener la única institución que figura en apoyo a la ancianidad, esto es, el "Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad".
4. mantener un grupo misceláneo de instituciones que cumplen funciones sociales muy deficitarias desde el punto de vista presupuestario, que son Fonasa, Cruz Roja de Chile y Bomberos de Chile.
5. excluir las demás instituciones en atención a que respecto a ellas concurre una o más de las consideraciones siguientes:
  - a) no van en ayuda de grupos de riesgo o altamente vulnerables como los anteriormente mencionados: menores, discapacitados, ancianos.
  - b) corresponden a entidades con fines particulares y a instituciones privadas de educación que no deberían beneficiarse de manera especial por un fondo estatal, existiendo muchas otras instituciones públicas o privadas que cumplen los mismos o similares fines sin percibir beneficio alguno de la ley en cuestión.
  - c) sus balances o estados financieros, informados al Ministerio de Justicia, no serían satisfactorios, ya sea porque no han informado sus movimientos o porque éstos no están actualizados o porque estando al día no reflejan claramente la forma en que se han invertido sus recursos.
  - d) su situación financiera consolidada no los hace merecedores de un aporte fiscal directo y especial.

El diputado patrocinante, señor Navarro, señala entre los fundamentos de la Moción que, en el caso de Cema-Chile, institución que, conforme a sus estatutos persigue "el bienestar material y espiritual de la mujer chilena", siendo la más beneficiada con los aportes de la Polla, al percibir un 20%. Sin embargo, resulta que el Estado, con el advenimiento de la democracia, se ha hecho cargo de manera importante, en

forma masiva y al más alto rango de la multiplicidad de las problemática que rodea a la mujer creando y destinando importantes recursos a nivel ministerial y de servicios públicos para este sector de la sociedad, a través del Servicio Nacional de la Mujer entre otras instituciones.

Por último, se sostiene en la moción que dicha institución gozaría de un nivel de autonomía y financiamiento tal, que su presupuesto bordea los US\$ 2 millones anuales.

## **VI. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.**

En el debate de la Comisión se tuvieron en consideración los argumentos expuestos por la representante del Ejecutivo, quien manifestó que la iniciativa en informe corresponde a materias que son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República por tener relación con la administración financiera del Estado, de acuerdo al inciso tercero del artículo 62 de la Constitución Política que dice textualmente: "Corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyecto de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país, o con la administración financiera o presupuestaria del Estado,...".

Por otra parte, cabe tener presente que la Polla Chilena de Beneficencia es una empresa del Estado, por la cual se entregan a distintos beneficiarios que desarrollan actividades de bien social recursos estimados imprescindibles para su desenvolvimiento y cuya distribución responde a porcentajes definidos en la propia ley.

Desde otro enfoque constitucional al tema,<sup>1[1]</sup> se sostiene que las modificaciones propuestas en la Moción son materias de ley, toda vez que el destino de un tributo es parte de su regulación. De ahí que las modificaciones a los "tributos" que establece la ley de la Polla Chilena de Beneficencia en beneficio de instituciones de beneficencia, contravienen las

facultades presidenciales establecidas en la Constitución, ya que las normas relativas a los tributos y la forma de aplicarlos, son materias de exclusiva iniciativa del Presidente de la República.

Sometida a votación la idea de legislar del proyecto fue rechazada por unanimidad por estimarse inconstitucional e inadmisibles su tramitación.

## **VII. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO.**

En relación con este párrafo cabe señalar que esta Comisión no analizó el proyecto en particular por haber sido rechazada la idea de legislar.

No obstante lo anterior, se hace presente que el proyecto de ley consta de un artículo único con dos numerales, que tienen por objeto modificar el artículo 13 del texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto supremo N° 152, de 1980, del Ministerio de Hacienda.

Por el numeral 1, se suprimen los siguientes numerales:

"9.- Fundación Graciela Letelier de Ibáñez-Cema Chile 20%

11. Fundación Septiembre 1,5%."

Por el numeral 2, se modifican los siguientes numerales:

-en el numeral 5 "Corporación de Ayuda al Menor-Cordam", se reemplaza la expresión "10 %" por "13 %".

-en el numeral 6 "Corporación de Ayuda al Niño Limitado-Coanil", se reemplaza la expresión "10 %" por "13 %".

-en el numeral 7 "Cruz Roja de Chile", se reemplaza la expresión "2 %" por "10 %".

-en el numeral 8 "Cuerpo de Bomberos de Chile", se reemplaza la expresión "15,5 %" por "23 %".

## **VIII. CONCLUSIÓN.**

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente la señora diputada informante, la Comisión de Hacienda recomienda

el rechazo de la Moción en informe, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo del proyecto.

Sala de la Comisión, a 7 de junio de 2002.

Acordado en sesión de fecha 4 de junio de 2002, con la asistencia de los diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Escalona, don Camilo; Hidalgo, don Carlos; Jaramillo, don Enrique; Lagos, don Eduardo; Ortiz, don José Miguel; Silva, don Exequiel; Tohá, señora Carolina, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó diputada informante a la señora Tohá.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión".